



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

RADICACIÓN: 2018 – 1093

Ha ingresado al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la parte demandante en el que solicita medida cautelar.
Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

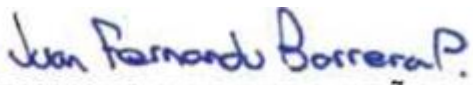
PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40174238, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, de propiedad del demandado RODRIGO CASTELLANOS MORA.

SEGUNDO: LIMITAR la medida cautelar a la suma de **\$5.500.000**

TERCERO: LÍBRESE oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos, solicitando se sirva inscribir la medida decretada y expida a costa de la parte interesada el certificado de tradición respectivo, conforme a lo ordenado en el artículo 593 del Código de General del Proceso.

CUARTO: Hasta tanto no se verifique el resultado del embargo referido en el numeral primero de la presente providencia, el Despacho se abstiene de decretar las demás medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE (2)


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **06 de Noviembre de 2020**

Por ESTADO N° **044** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*